

y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040202724, Sancionado/a, R. Gómez, Identif., 74683202, Localidad, Granada, Fecha, 28-1-2002, Cuantía Euros, 150,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 062.1.

Expediente, 520040256460, Sancionado/a, M. Addou Mohamed, Identif., 25728641, Localidad, Torremolinos, Fecha, 26-2-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 24 de Mayo de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA JEFATURA DE TRÁFICO

1375.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

Expediente, 520040260876, Sancionado/a, M. Mohamed, Identif., 45289677, Localidad, Melilla, Fecha, 16-5-2002, Cuantía Euros, 450,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040260074, Sancionado/a, M. Hamed, Identif., 45290624, Localidad, Melilla, Fecha, 9-5-2002, Cuantía Euros, 450,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Expediente, 520040208933, Sancionado/a, F. El Mansouri, Identif., X3172565Z, Localidad, Tarragona, Fecha, 2-5-2002, Cuantía Euros, 300,00, Precepto, RDL 339/90, Art., 060.1.

Melilla, 24 de Mayo de 2002.

El Delegado del Gobierno. Arturo Esteban Albert.